NOTA DNCP/DNC Nº 25819 / 2017

Asunción, 11 de octubre de 2017

Señora
Lic. Sonia Unzain Martinez
Jefe Dpto. UOC
Facultad de Ciencias Quimicas
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REFERENCIA: ID 324473 LPN EXPEDIENTE N° 330646 - "ADQUISICION DE EQUIPOS EN GENERAL".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta la respuesta remitida en la nota UOC N° 077/2017, mencionamos a la convocante que en la **Resolución 669/2016** se indica que si los dispositivos médicos serán utilizados para diagnóstico de uso in vitro se reglamenta que debe cumplir con los requisitos para la obtención del Registro Sanitario ante la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria para los productos considerados dispositivos médicos, materiales corto punzantes y equipos de protección individual, por lo cual sugerimos tener en cuenta lo establecido en dicha Resolución e incluir en la Sección VII el documento, si se aplica a este caso en particular.

2. Sección II: Sugerimos a la convocante indicar el porcentaje de cumplimiento que deberán tener los consorcios en el llamado de la referencia

3. Sección II (Experiencia) Sugerimos indicar que los contratos podrán ser de Instituciones públicas y/o privadas.

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

CAROLINA ALVARENGA
Licitaciones Públicas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LP/CA